

Se nos ha dado noticia & que a Donato Martinez  
er Sorano Arrendador el Diezmo de los Sinos &  
Secano, y Pinguo de esa Real Audiencia, se le ha prohibido judicial-  
mente a instancia de el Abogado del mismo Reino, lo  
expenda por menor como lo hacen los demas Señores, por  
que al parecer se celebró la contrata del indicado Abasco,  
bajo la condicion & q' no se havia de verificar

Eramos bien persuadidos & que si V. M. hubiera  
tenido a la vista los Capítulos de la Concordia, comprehen-  
didos en la dicha certificacion, y lo prevenido p.<sup>o</sup> el  
Tribunal de la Real Audiencia General & guardada en el  
Chancero, cuya copia tamb.<sup>o</sup> se inserta en este Documento,  
no hubiera permitido la contravencion a estas solem-  
nes, y respetables determinaciones, y por lo mismo la  
trasladamos a V. M. & cuya satisfaccion esperamos. q'  
en vista de ellas, se sirva dar las providencias oportu-  
nas, a fin de que el dicho Arrendador de los Diezmos de  
Sino, sea reconocido en los derechos, privilegios y fran-